



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-001-2021-00245-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandantes: Milton Mauricio Moreno Mejía
Demandada: Servicios Médicos S.A.S. - Socimédicos S.A.S.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INADMÍTASE el recurso de apelación formulado por el demandante Milton Mauricio Moreno Mejía contra la **sentencia** proferida el 24 de noviembre del 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, lo anterior por falta de sustentación necesaria del recurso, como lo ordena el artículo 66 del CPTSS, en tanto el único punto de apelación desarrollado se dirigió en la acusación de la parte demandada sobre la violación al derecho al mínimo vital del demandante con la omisión en el pago del salario del mes de diciembre del 2020, que si bien la *a quo* en sus consideraciones concluyó que si se había probado su pago, lo hizo para explicar que lo que aconteció entre las partes fue una suspensión de funciones del trabajador, como medida provisional y no como sanción en tanto dicha suspensión se dio con el pago de salarios; lo anterior se recalca en tanto dicho punto de apelación no hace parte de la litis, pues ni siquiera se pretendió el pago de salario alguno en el libelo inicial (doc.12 del C.01) como tampoco se incluyó en el problema jurídico a resolver; por lo que no puede pretender la parte actora con su alzada la inclusión de nuevas pretensiones que omitió solicitar en las etapas pertinentes para ello tales como la presentación de la demanda o su reforma.

Siendo así, falta uno de los requisitos para admitirse el recurso de apelación, como lo es la sustentación, que como se dijo debe estar orientada a atacar los razonamientos del juez, que acá no se hizo.

Ahora, como se inadmitirá el recurso de apelación del demandante y toda la sentencia de primer grado fue adversa a sus intereses, conforme lo ordenado por el artículo 69 del CPTSS y por ser procedente, el despacho **ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta** a su favor.

Este proceso fue remitido a la oficina judicial el 14 de diciembre de 2023 y llegó a este despacho el 17 de enero del 2024.

Las partes podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: 66001310500120210024501

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

No lo firma por considerar que es auto de sustanciador

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0038195d7e1cf67fc117656a98d900628d9d0e4db11fdde43cc8606e5f567260**

Documento generado en 12/03/2024 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>